

Expediente No. 2022-0334
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandados: Wilson Afanador Díaz
Proceso Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 07 de febrero de 2023, el apoderado judicial de la parte actora facultado para recibir, solicita la terminación del proceso por el pago parcial de la obligación (pago de las cuotas en mora). Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. no se observa la existencia de títulos de depósito judicial a favor del presente asunto. Así mismo, revisado el expediente y el sistema de información judicial Siglo XXI, NO se observa la existencia de embargo de remanente y/o del crédito. Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Mediante escrito de fecha 07 de febrero de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación (pago de las cuotas en mora).

Revisado el expediente y el sistema de información judicial Siglo XXI, no se observó la existencia de embargo de remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar.

Así las cosas, por ser procedente, este despacho accederá a la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora y ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y se hayan practicado.

Como quiera que lo que se pagó fueron las cuotas en mora ha de entenderse que la obligación continúa vigente en favor del acreedor.

Ahora bien, toda vez que en el presente asunto no se allegaron las garantías originales, pues las mismas fueron allegadas de forma digital, no es procedente ordenar el desglose de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con la constancia secretarial que antecede y con lo señalado en el art. 461 del C. G. P. , el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **WILSON AFANADOR DÍAZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de presentarse solicitud de embargo de remanente y/o de los bienes

Expediente No. 2022-0334
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandados: Wilson Afanador Díaz
Proceso Ejecutivo

que se llegaren a desembargar dentro del término de ejecutoria de esta providencia, déjese sin efecto y valor alguno la presente terminación.

TERCERO: NEGAR el desglose de las garantías base de la presente ejecución por lo expuesto en la motiva de esta providencia.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9064b171677c5e348db5432e442bd99dbfd15f2ca1561fd9b4fe90b20aede65c**

Documento generado en 10/02/2023 08:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>